

CONOCIMIENTO DE TERCERO Y BENEFICIARIO FINAL
Código:

PR-RI-18

Versión:

2

Vigencia:

07 de agosto de 2024

Página:

1 de 6

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos que garanticen el conocimiento de terceros con los que se pretenda tener algún tipo de relación comercial y de los beneficiarios finales de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa Coonfie.

2. ALCANCE

Identificar el tercero(s) y/o beneficiario(s) final(es) con el fin de garantizar el proceso de debida diligencia y determinar la viabilidad de la relación comercial o transaccional.

3. RESPONSABLES

- | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| 3.1. Oficial de Cumplimiento | 3.4. Subdirector de Oficina |
| 3.2. Subgerentes | 3.5. Asesor Comercial |
| 3.3. Director de Oficina | 3.6. Cajero |

4. REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTALES

- 4.1. Ley 79 de 1998
- 4.2. Ley 454 de 1998
- 4.3. Título V de la Circular Básica Jurídica
- 4.4. Manual SARLAFT

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- 5.1. **PRODUCTO/SERVICIOS:** Son los diferentes servicios que COONFIE pone a disposición de sus asociados y/o clientes para satisfacer las demandas de ahorro, crédito y beneficio social.
- 5.2. **BENEFICIARIO FINAL:** Persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene el control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona que se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos o sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.
- 5.3. **TERCEROS:** Persona natural y/o jurídica que no posee la calidad de asociado y realiza transacciones o negocios con la cooperativa o con sus miembros. En otras palabras, un tercero es alguien que no forma parte de la organización cooperativa y que se relaciona con ella desde fuera, ya sea como proveedor de bienes o servicios, cliente, acreedor, entre otros.
- 5.4. **CONSULTA EN LISTAS:** Es la actividad de consultar en listas restrictivas y vinculantes ingresando el tipo y número de identificación y nombre(s) y apellido(s) completos del tercero y/o beneficiario final en la herramienta destinada para tal fin, con el objetivo de detectar la vinculación con actividades ilícitas que provengan del lavado de activos, terrorismo, narcotráfico y corrupción.
- 5.5. **LAVADO DE ACTIVOS:** Según el artículo 11, Ley 1762 del 2015 : “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta”.
- 5.6. **FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** Acción económica, ayuda o mediación que genere soporte de financiamiento de instrumentos o grupos terroristas.

CONOCIMIENTO DE TERCERO Y BENEFICIARIO FINAL

Código:

PR-RI-18

Versión:

2

Vigencia:

07 de agosto de 2024

Página:

2 de 6

5.7. PERSONA JURIDICA DE DERECHO PÚBLICO: Son aquellas creadas por la ley o autorizada por estas a cuáles se les confiere atributos de funciones estatales o el desarrollo de actividades comerciales o industriales que pueden ser a través de la nación o entres territoriales y las entidades descentralizadas por servicios.

6. DISPOSICIONES GENERALES

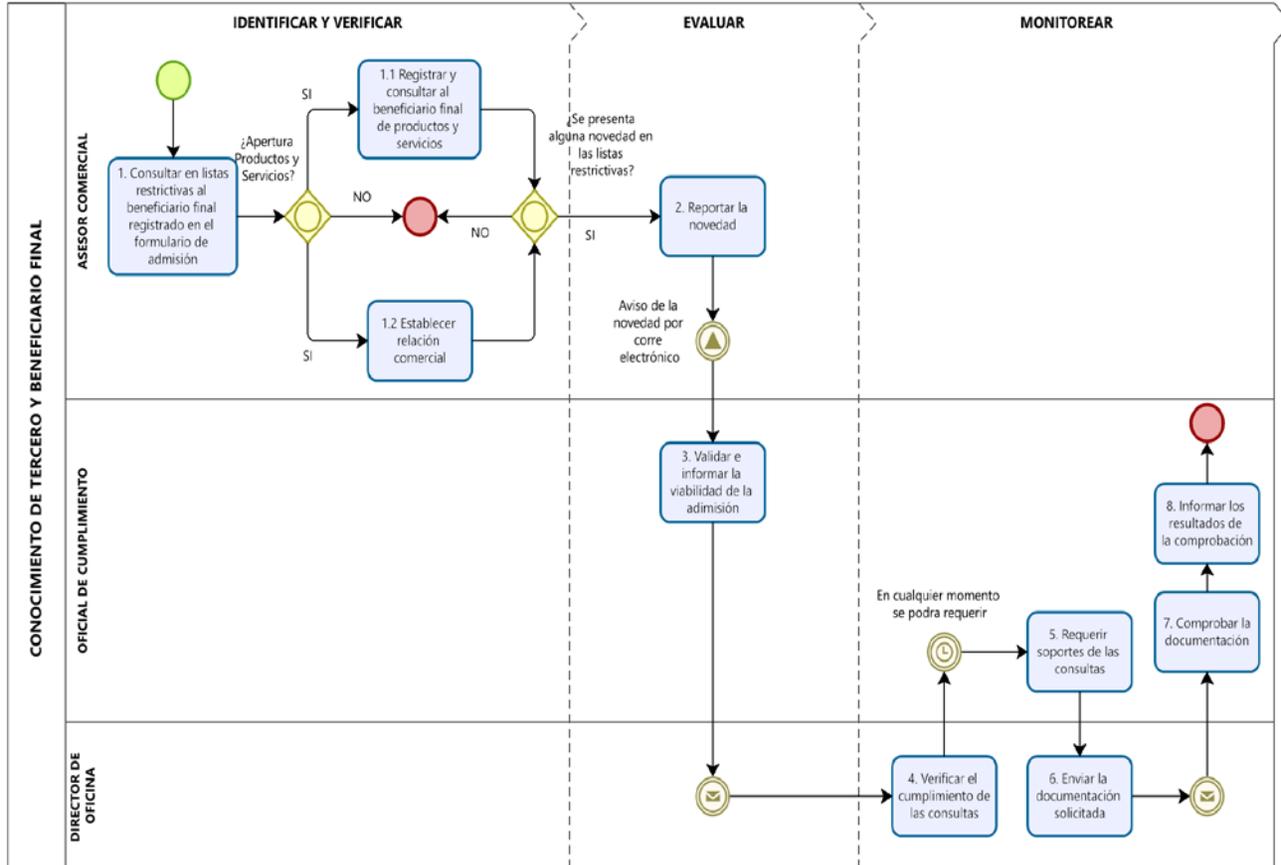
- 6.1.** En concordancia con lo señalado en el Artículo 21 de la Ley 79 de 1988; se exonera a las organizaciones solidarias vigiladas de la identificación del beneficiario final, cuando el potencial asociado o cliente sea una persona jurídica de derecho público.
- 6.2.** En el caso de personas jurídicas del sector Cooperativo, el conocimiento supone conocer la identidad de los asociados persona natural o jurídica que tengan el 5% o más de los aportes sociales de la entidad.
- 6.3.** Para las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se debe conocer el nombre y número de identificación de los miembros que conforman el órgano permanente de administración y de la persona natural que ocupe el puesto de funcionario de mayor rango gerencial.
- 6.4.** Cuando se trate de una empresa o unidad económica donde los propietarios trabajen en ella y prevalezca el trabajo familiar asociado y no sea una persona jurídica del sector cooperativo, la identificación del beneficiario final supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o participantes que tengas directa o indirectamente más del 5% de su capital social.
- 6.5.** Para las Cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, la identificación del beneficiario final supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación.
- 6.6.** Cuando el potencial asociado o cliente sea un emisor de valores que cotiza en bolsa de valores o en un sistema de negociación bajo inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y este sujeto a requisitos de revelación de información, no será necesario identificar los beneficiarios finales.
- 6.7.** En el evento que no se pueda identificar el beneficiario final o se tenga duda acerca de las personas que fueron reportadas como beneficiario final, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento, quién emitirá recomendación respecto a la viabilidad de la vinculación y quien evaluara la pertinencia de realizar un reporte de operación sospechosa.
- 6.8.** Cuando se presente una solicitud de actualización de un beneficiario y/o tercero en cualquiera de los productos y servicios que ofrece la cooperativa, el funcionario que realice el proceso debe realizar la consulta en listas de los nuevos beneficiarios y/o terceros y archivar junto al formato usado dichos soportes.
- 6.9.** El Director de Oficina debe garantizar una eficiente, efectiva y oportuna validación de la información suministrada por asociados y clientes de la cooperativa. El Oficial de cumplimiento podrá supervisar o requerir en cualquier momento la documentación y soportes que demuestre el cumplimiento de los lineamientos emitidos como medida de control o ante cualquier novedad que se evidencie en el proceso.

CONOCIMIENTO DE TERCERO Y BENEFICIARIO FINAL

Código: PR-RI-18 Versión: 2 Vigencia: 07 de agosto de 2024

Página: 3 de 6

7. DIAGRAMA DE FLUJO



8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
IDENTIFICAR Y VERIFICAR				
1	Consultar en listas restrictivas al beneficiario final registrado en el formulario de admisión.	<p>Solicitar al posible asociado el nombre completo y No. de identidad del (los) beneficiario(s).</p> <p>Generar la consulta en listas a cada beneficiario registrado en el formulario de admisión. Verificar en la consulta que NO se encuentren reportes en las listas restrictivas y/o vinculantes. Archivar el soporte de la consulta con el formulario de admisión. Cuando se trate de una admisión de una persona jurídica se deben tener en cuenta las disposiciones 6.1 a la 6.6.</p> <p>Ver disposición general 6.8</p>	Asesor Comercial	<p>FO-CO-02 Solicitud de admisión Adulto</p> <p>FO-CO-03 Solicitud de admisión Futurito</p> <p>FO-CO-04 Solicitud de admisión Persona Jurídica</p>

CONOCIMIENTO DE TERCERO Y BENEFICIARIO FINAL

Código: PR-RI-18**Versión:** 2**Vigencia:** 07 de agosto de 2024**Página:** 4 de 6

1.1	Registrar y consultar al beneficiario final de productos y servicios	<p>Registrar en el formato de apertura del producto o servicio solicitado el beneficiario final. Generar la consulta en listas de cada beneficiario registrado en el formato de apertura. Archivar el soporte de la consulta junto con el formato de apertura.</p> <p>Ver disposición general 6.8</p>	Asesor Comercial y subdirector de oficina	<p>FO-SO-01 Afiliación al fondo de protección exequial familiar</p> <p>FO-AH-02 Apertura cuenta de ahorro.</p> <p>FO-AH-04 CDAT</p> <p>FO-AH-12 Convivienda</p> <p>FO-AH-11 Contrato plan de ahorro futuro</p> <p>FO-CO-08 Solicitud de ingreso o cambio de beneficiarios</p>
1.2	Establecer relación comercial	<p>Diligenciar el formato de conocimiento del proveedor, contratista o aliado comercial . Realizar la consulta en lista a cada una de las personas naturales que ejerzan control de la persona jurídica, es decir, a los accionistas o asociados con una participación igual o superior al 5% del total de las acciones o aportes sociales, al representante legal y/o miembros del órgano de administración.</p> <p>Archivar cada consulta realizada junto con el formato de conocimiento.</p>	<p>Subgerente Administrativo</p> <p>Subgerente Comercial</p>	<p>FO-AD-02 Formato Único de Conocimiento de proveedores o contratistas</p> <p>FO-CO-30 Formato de conocimiento de Aliado Comercial</p>
EVALUAR				
2	Reportar la novedad	Reportar por correo electrónico al Oficial de Cumplimiento si existen reportes o novedades en el registro de la consulta en listas. Se debe adjuntar en la novedad copia del documento de identidad del beneficiario o tercero y el resultado de la consulta.	<p>Subdirector oficina Asesor comercial</p> <p>Cajero</p> <p>Subgerente Administrativo</p> <p>Subgerente Comercial</p>	Correo electrónico

CONOCIMIENTO DE TERCERO Y BENEFICIARIO FINAL
Código: PR-RI-18 **Versión:** 2 **Vigencia:** 07 de agosto de 2024

Página: 5 de 6

3	Validar e informar la viabilidad de la admisión	<p>Recibir la novedad reportada. Estudiar los soportes entregados y en caso de ser necesario solicitar cambios de estos.</p> <p>Validar la viabilidad del ingreso del beneficiario final y/o tercero e informar por correo electrónico de la decisión tomada con respecto al caso.</p>	Oficial de Cumplimiento	Correo electrónico
MONITOREAR				
4	Verificar el cumplimiento de las consultas	Validar en cada uno de los procesos de admisión y/o apertura de productos que cada formato cuente con las respectivas consultas en listas del asociado y su beneficiario.	Director de Oficina	
5	Requerir soportes de las consultas	Solicitar por correo electrónico al Director de Oficina una muestra o una relación de casos en donde se pueda comprobar la verificación de las consultas realizadas.	Oficial de Cumplimiento	Correo electrónico
6	Enviar la documentación solicitada	Enviar por correo electrónico la documentación solicitada en la menor brevedad posible o en el tiempo establecido por el Oficial de Cumplimiento.	Director de Oficina	Correo electrónico o físico.
7	Comprobar la documentación	Comprobar en cada uno de los casos de apertura y admisión cuente con los debidos soportes y dentro de los tiempos establecidos por la cooperativa.	Oficial de Cumplimiento	
8	Informar los resultados de la comprobación	Notificar los resultados de la revisión al Director de Oficina. Informar en caso de ser necesario las novedades encontradas durante la revisión.	Oficial de Cumplimiento	Correo electrónico

9. DOCUMENTOS RELACIONADOS
FO-AD-02 Formato Único de Conocimiento de proveedores o contratistas

FO-SO-01 Afiliación al fondo de protección exequial familiar

FO-AH-02 Apertura cuenta de ahorro.

FO-AH-04 CDAT

FO-AH-11 Contrato plan de ahorro futuro

FO-AH-12 Convivienda

FO-CO-02 Solicitud de admisión Adulto

FO-CO-03 Solicitud de admisión Futurito

FO-CO-04 Solicitud de admisión Persona Jurídica

FO-CO-08 Solicitud de ingreso o cambio de beneficiarios

FO-CO-30 Formato de conocimiento de aliado comercial

DA-RI-04 Consulta en listas restrictivas y vinculantes

GESTIÓN DE RIESGO					 Coonfie <small>Es Presente y Futuro Solidario</small>		
CONOCIMIENTO DE TERCERO Y BENEFICIARIO FINAL							
Código:	PR-RI-18	Versión:	2	Vigencia:	07 de agosto de 2024	Página:	6 de 6

10. CONTROL DE CAMBIOS		
La trazabilidad de los cambios generados en el documento podrá ser consultada en el Listado Maestro de Documentos.		
Versión	Descripción Del Cambio	Fecha de Aprobación
2	Se actualiza la definición de "Consulta en Listas". Se actualiza el nombre de Consulta Efectiva por Consulta en Listas. Se adiciona el documento DA-RI-04 en el procedimiento.	06 de agosto de 2024
Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
MARLY YAZMIN GUEVARA ZAMBRANO Cargo: Director del SIAR	SERGIO ALEJANDRO CUELLAR CARDONA Cargo: Analista del SIG	NESTOR BONILLA RAMIREZ Cargo: Gerente General